

CONSTANCIA: Cartago V., 24 de septiembre de 2.020 A Despacho de la señora Juez la presente diligencia informando que el traslado de la liquidación del crédito transcurrió en silencio. Sírvase proveer.

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

RADICADO: 2019-00258-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: A.R LOS RESTREPO S.A.S.
DEMANDADO: INVERSIONES Y TECNOLOGÍAS PAPELA S.A.S.
AUTO: 2069

Revisada la liquidación del crédito que antecede presentada por la parte actora, la cual arrojó un total de \$1.844.986,75 con corte al 22 de julio de 2020, correspondiendo \$132.319,33 al Pagaré No. PER 19563 y \$1.712.667,42 al Pagaré No. PER 22747, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la legalidad, amén de que no fue objetada por la parte demandada, por lo que el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 446-3 del CGP le impartirá su aprobación.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, la cual ascendió a la suma total de \$1.844.986,75 con corte al 22 de julio de 2020, correspondiendo \$132.319,33 al Pagaré No. PER 19563 y \$1.712.667,42 al Pagaré No. PER 22747.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO
SECRETARÍA

Cartago (V), **25 DE SEPTIEMBRE DE 2020**. Se notifica por anotación en **ESTADO** de la misma fecha.

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

**JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CARTAGO-
VALLE DEL CAUCA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**312c69738f50437bcd2be2b0c6d4716a533ce7212eb66a2eca070
d8c76a53eb8**

Documento generado en 24/09/2020 05:43:29 p.m.